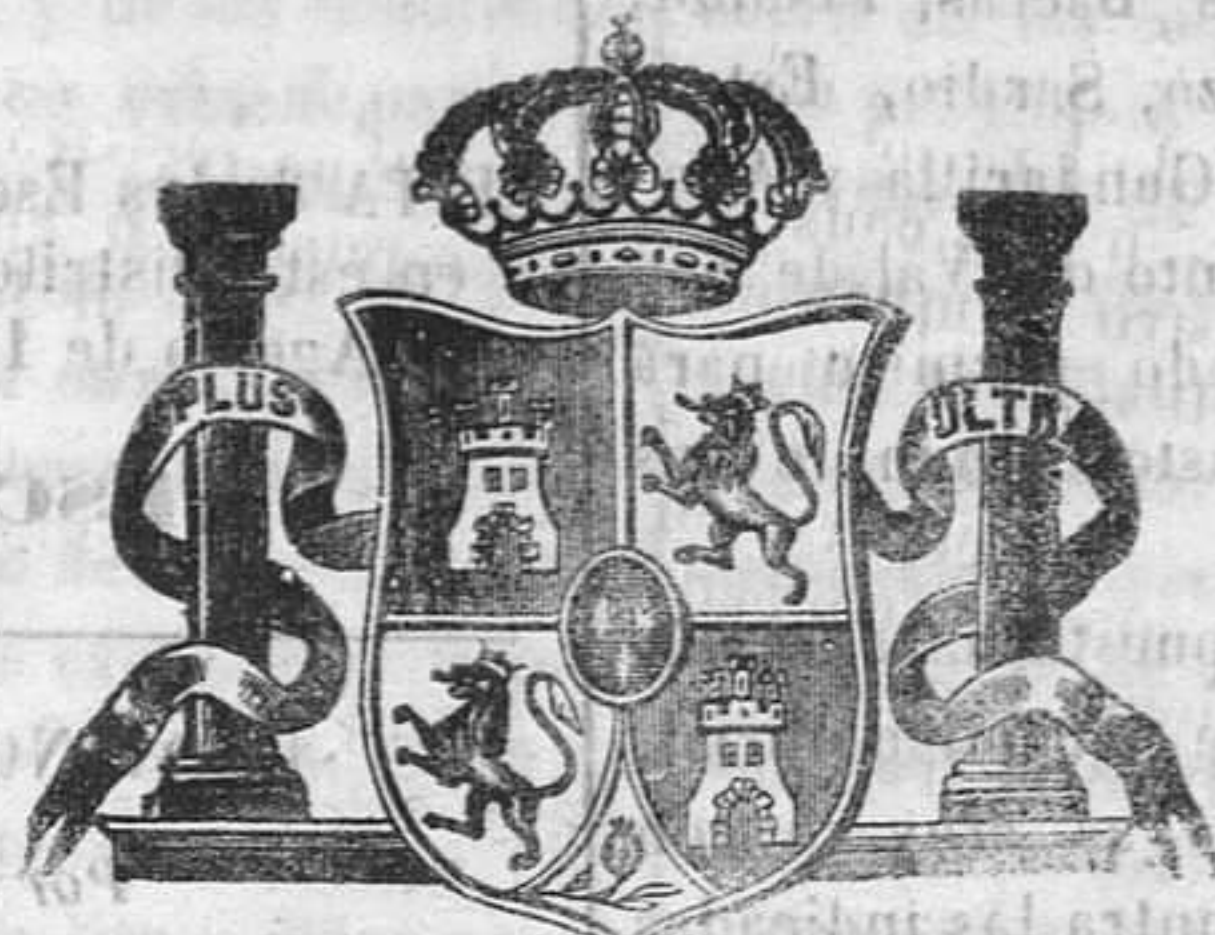


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**  
**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**  
CIRCULAR NUMERO 327

**PRESUPUESTOS.**  
*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 6 del actual la Real orden que sigue.*

Atendidas las alteraciones que ha introducido el Real decreto de 31 de Octubre último en el ejercicio de los presupuestos provinciales y municipales, y siendo necesario que las propuestas de arbitrios se ajusten exactamente á lo establecido en el mismo, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

- 1.ª Las autorizaciones de arbitrios y recargos concedidas para cubrir el déficit de dichos presupuestos, correspondientes al año actual, continuarán rigiendo hasta el 30 de Junio de 1863, y por consiguiente los mismos tipos aprobados servirán para atender á los descubiertos que resulten en el periodo del primer semestre del indicado año.
- 2.ª Quedan sin efecto las propuestas de arbitrios y recargos hechas últimamente para cubrir el déficit de los presupuestos de 1863, y nula la aprobacion de las que la hubieran recibido, bien por parte de este Ministerio, bien por la de los Gobernadores de provincia.
- 3.ª Estos adoptarán las medidas necesarias á fin de que los expedientes de propuestas para el ejercicio del año económico que ha de empezar en 1.º de Julio de 1863 se hallen completamente ter-

minados antes del 15 de Mayo, con objeto de que para este dia tengan conocimiento las Administraciones de Hacienda del importe de los recargos y puedan incluirlo en los repartimientos de las contribuciones; debiendo procederse de igual modo en los años sucesivos;

Y 4.ª Para llevar á efecto lo prevenido en la disposicion anterior, los Gobernadores remitirán á este Ministerio antes del 1.º de Abril de cada año los expedientes de propuestas de recargos extraordinarios, cuya aprobacion corresponda al Gobierno.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos.»

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y su exacto cumplimiento. Santander 14 de Noviembre de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.*

**PROVINCIA DE VIZCAYA**  
CIRCULAR NUMERO 328.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 4 del corriente me dice de Real orden lo que sigue:*

«En atencion á que de considerar comprendidos á los vapores correos *Pelayo, Almogabar y Tharsis* en la disposicion general de 1.º del corriente, que sujeta á todos los buques procedentes de Santa Cruz de Tenerife al trato que impone el art. 34 de la ley de Sanidad, produciria una grave alteracion en el servicio de la correspondencia pública entre la Peninsula y las Islas Canarias; teniendo en cuenta, despues de consultada la opinion de los funcionarios facultativos, que puede y debe continuar el servicio de la correspondencia, siempre que se adopten las medidas de precaucion convenientes para no exponer al menor riesgo la salud pública; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admitan á libre plática los vapores correos de Canarias *Pelayo, Almogabar y Tharsis* á su llegada á los puertos de la Peninsula, para lo cual dichos tres vapores-correos observarán

rigurosamente, mientras dure la interdiccion del puerto de Santa Cruz de Tenerife, las siguientes reglas. 1.ª Se detendrán á la distancia de dos millas del puerto de Santa Cruz dejándolo siempre á sotavento. 2.ª El Gobernador de Canarias remitirá á bordo en un buque menor, y con persona de toda su confianza, la correspondencia de la capital, cuyos paquetes serán arrojados al vapor desde la lancha, recogiendo en la misma, y de la propia manera, la que conduzca el vapor para Santa Cruz. 3.ª Inmediatamente se pondrá en marcha el vapor y acto continuo se procederá por el empleado del ramo de correos (que irá á bordo) á picar y mojar en vinagre la correspondencia, colocándola oportunamente en el envase que llevará el buque. 4.ª Cualquiera otra comunicacion, por leve que sea, sugetará el buque al trato del art. 34 de la ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá el capitán si admite de Santa Cruz carga, bulto ó pasage. 5.ª A la llegada del vapor-correo á cualquiera de los puertos de la Peninsula, será inmediatamente visitado por la Sanidad; y si de las declaraciones y visita de aspecto resulta que se han observado escrupulosamente las reglas que anteceden, y no ha ocurrido el menor accidente durante la travesía, el vapor será admitido á libre plática, y 6.ª Las dudas que se presenten á la Sanidad en cualquier caso, se consultarán á la Direccion general del ramo por medio del telégrafo.—De Real orden lo digo á V. S. para los fines indicados.»

*Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial, para conocimiento del público. Santander 12 de Noviembre de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.*

CIRCULAR NUMERO 329.  
**VIGILANCIA.**  
Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de Vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Justo Cabero Casta-

ño, natural de Valladolid, de 63 años de edad y de estado viudo, sujeto á la vigilancia de la autoridad, y caso de ser habido le remitirán á mi disposicion. Santander Noviembre 14 de 1862.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

**SECCION DE FOMENTO.**  
**OBRAS PÚBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 31 de Octubre último y con arreglo á la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858 y sus modificaciones de 15 de Julio de 1859, este Gobierno civil ha señalado el dia 5 del mes de Diciembre próximo á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los postes indicadores y kilométricos que han de construirse en las carreteras de primer orden de Torrelavega á Unquera, de Palencia á Tinamayor, de Burgos á Peña-Castillo, de Valladolid á Santander y de Muriedas á Bilbao, cuyo presupuesto asciende á 24,940 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en la oficina de este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo para conocimiento del público, los presupuestos detallados, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, las disposiciones antes referidas y pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto indicado. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que accredi-



te haberle realizado del modo que previene la instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijando se la primera puja por lo menos en 500 reales y quedando las demas á voluntad de los licitadores.

Santander 12 de Noviembre de 1862.  
E. G. I., Ramon Carrera.

**Modelo de proposicion.**

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de..... de 1862 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales y construccion de los postes indicadores y kilométricos, en las carreteras de primer orden de Torrelavega á Unquera, de Palencia á Tinamayor, de Burgos á Peña-Castillo, de Valladolid á Santander y de Muriedas á Bilbao, se compromete tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

**AGRICULTURA.—DERROTAS.**

Los propietarios y colonos interesados en las mieses de los pueblos de Labarces y Treceño, del Ayuntamiento de Valdáliga, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun de sus ganados.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses de los pueblos de Cades y Cabazon, del Ayuntamiento de Herrerías, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun de sus ganados.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses de los pueblos de Oreña y Viveda, del Ayuntamiento de Santillana, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun de sus ganados.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses del pueblo de Carrancejo, Ayuntamiento de Reocin, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun de sus ganados.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses del pueblo de Valmoreda, Ayuntamiento de Piélagos, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun de sus ganados.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses del pueblo de Pando y Penilla, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun de sus ganados.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses del pueblo de Soeneba, Ayuntamiento de Arredondo, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun de sus ganados.

Los propietarios y colonos interesados

en las mieses de los pueblos de Helguerras, San Pedro de las Baeras, Pechon, Prio, Molleda, Prellezo, Sordio, Estrada, Portillo, Pesúes, Gandarilla y Abanillas, del Ayuntamiento de Val de San Vicente, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun de sus ganados.

En su virtud he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, por si alguna persona se creyere con derecho á reclamar contra las indicadas pretensiones, lo verifique ante mi autoridad dentro del término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio. Santander 14 de Noviembre de 1862.  
—E. G. I., Ramon Carrera.

**SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**MINAS.**

Don José Maria Prado, Jefe de la Seccion de Fomento de esta provincia.

Hago saber: que el Sr. Gobernador ha declarado, en 6 del actual, sin curso y fenecido el expediente de la mina nombrada «Prevision», solicitada en el término municipal de Peñarrubia por Don Manuel Maria Carrasco, de conformidad á lo dispuesto en el art. 46 del reglamento vigente de minería, y en virtud de lo informado por el Ingeniero del ramo, en atencion á no existir terreno franco.

Y resultando que D. José Alvarez, representante del citado registrador, se ha ausentado de esta capital, ha acordado el Sr. Gobernador que la notificacion de aquel decreto se haga por medio del Boletin oficial de conformidad y á los efectos que expresa el art. 40 del citado reglamento. Santander 14 de Noviembre de 1862.—José Maria Prado.

**DON JOSE MARIA PRADO,**  
Jefe de la misma.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada Julia, presentada por D. Antonio Gomez y Gomez, ha acordado el Sr. Gobernador con esta fecha lo que sigue sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Carretera de San, término del pueblo de Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, que linda al Norte Manuel Garcia de la Cotera; Sur Maria Coladesa; Poniente Anselmo el Cirujano; y al Saliente con un palacio.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 12 de Noviembre de 1862.  
—José Maria Prado.

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso y por oposicion.

ESCUELAS.	Dotacion.	Fondos de que se satisface.
<b>PROVINCIA DE ALAVA.</b>		
<i>Por concurso.</i>		
La de niños de Rostegui.....	20 fanegas de trigo y casa	Repartos vecinales.
La de id. de Gamiz.....	30 fanegas de id. y casa	Idem idem.
La de id. de Erenchum.....	37 fanegas de id. y casa	Idem idem.
La de id. de Ali.....	35 fanegas de id. y casa	Idem idem.
La de id. de Peñacerrada.....	45 fanegas de id. y casa	Idem idem.
<i>Por oposicion.</i>		
La de niñas de Villarreal.....	2200 rs. anuales y casa.	Idem idem.
<b>PROVINCIA DE GUIPUZCOA.</b>		
<i>Por concurso.</i>		
La de niños de Guetaria.....	3300 rs. anuales casa y 600 por retribuciones	Municipales.
<b>PROVINCIA DE PALENCIA.</b>		
<i>Por concurso.</i>		
La de niñas de San Cebrían de Campos.	1667 rs. anuales casa y retribuciones.....	Municipales.
<b>PROVINCIA DE SANTANDER.</b>		
<i>Por oposicion.</i>		
La central de Valle Ogarrío y Riba, (Ayuntamiento de Ruesga).....	4000 rs. anuales casa y 1000 por retribuciones.	Obra pia y municipales.
<b>PROVINCIA DE VALLADOLID.</b>		
<i>Por concurso.</i>		
La de niños de Villanueva de Duero...	2500 rs. anuales casa y 400 por retribuciones	Municipales.
La de niños de Zorita de la Loma....	715 rs. anuales casa y retribuciones.....	Idem.
La de niñas de Bobadilla.....	1178 id. id. id. id...	Idem.
La de niñas de Villanueva de Duero...	1666 id. id. id. id...	Idem.
La de niñas de Cabrerros del Monte...	1100 id. id. id. id...	Idem.
La de niñas de San Martín de Valbeni.	1200 id. id. id. id...	Idem.
La de niñas de nueva creacion de Bamba.	1666 id. id. id. id...	Idem.
La de id. de nueva creacion de Bolaños.	1666 id. id. id. id...	Idem.
<i>Por oposicion.</i>		
La 2.ª escuela de niñas de Alaejos....	2934 rs anuales casa y 600 de retribuciones.	Idem.
La de niñas de Tordehumos.....	2200 rs. anuales casa y retribuciones.....	Idem.
La de niñas de San Roman de la Horrija.	2200 rs. anuales casa y 500 por retribuciones	Idem.
<b>PROVINCIA DE VIZCAYA.</b>		
<i>Por concurso.</i>		
La de niños de Santurce.....	3300 rs. anuales 500 para casa y 500 por retribuciones.....	Municipales.
La de niñas de Mendata.....		
La de id. de Rigoitia.....		
La de id. de Galdames.....		
La de id. de Arrieta.....		
La de id. de Verriz.....	2200 rs. anuales casa y retribuciones.....	Municipales.
La de id. de Berriatua.....		
La de id. de Mallavia.....		
La de id. de Ibarraquelua.....		
La de id. de nueva creacion de Zalla..		
La de niñas de Arrasua.....		
La de id. de Lezama.....	1667 rs. anuales casa y retribuciones.....	Municipales.
La de id. de Arteaga.....		
Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito universitario á fin de que los Maestros y Maestras que tengan los requisitos de ley para optar á dichas Escuelas y quieran pretenderlas, dirijan sus solicitudes documentadas á las Juntas de Instruccion pública de la provincia á que pertenecen, dentro del término de un mes á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la misma.		
Valladolid 5 de Noviembre de 1862.—El Rector, Manuel de la Cuesta.		
<b>DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.</b>		
<i>Negociado 1.º—Anuncio.</i>		
Se halla vacante en la Universidad literaria de Valladolid, la cátedra de Patología médica, correspondiente á la facultad de medicina la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 226 de la ley de instruccion pública. Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á		



contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 1.º de Noviembre de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

**Junta del camino de Laredo á Castilla.**

Esta Junta ha señalado el día 1.º de Diciembre próximo desde las 9 de su mañana en el Salon de sesiones de la misma, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo de los portazgos y arbitrios de su cargo por el año de 1865, con la condicion especial de que los arrendatarios no tendrán derecho á pedir la rescision de sus contratos ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiera afectar la explotacion de cualquier ferro-carril. Las cantidades menores admisibles serán las siguientes, que son el precio del actual arriendo.

	Rs. vn.
Para el portazgo y arbitrios de Agüera-Montija y arbitrios de Bárcenas de Espinosa...	122000
Para el portazgo y arbitrios de Limpias.....	35020
Para el portazgo de La Nestosa.....	26200
Para los arbitrios de las avenidas occidentales de Trasmiera.....	3500

La subasta se verificará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, segun la cual las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose al adjunto modelo.

Las personas que hayan de tomar parte en ella, deberán consignar previamente como garantía en la Depositaria de la Junta la sexta parte de la cantidad respectivamente designada, debiendo ademas acompañar á cada pliego cerrado el documento que acredite haber realizado el depósito.

Durante la media hora primera tendrá lugar la subasta del portazgo y arbitrios de Agüera-Montija y los de Bárcenas de Espinosa, y á la vez se admitirán cuantos pliegos se presenten dentro del mismo término con proposiciones generales á todos los portazgos y arbitrios, cuya apertura se reservará para la conclusion del acto, y en el caso de que mejoren la totalidad de las parciales serán preferidas á estas.

Si de la apertura de los de una y otra clase resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion.

La primer mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviese lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 50 rs. cada una.

Las condiciones, aranceles y demas disposiciones vigentes se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta.

Colindrés 11 de Noviembre de 1862.—Fernando Pedrosa, Presidente.—Por acuerdo de la Junta, Marcelino O. Arce, Secretario contador.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N. vecino de..... enterado

del anuncio publicado con fecha 11 de Noviembre de 1862, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por el año de 1865, de los portazgos y arbitrios que en el mismo anuncio se refieren, se compromete á tomar á su cargo el arriendo de..... con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Alcaldia constitucional de Bárcena de Pié de Concha.**

La corporacion municipal que tengo el honor de presidir tiene acordado señalar los dias 23 y 30 del corriente mes y horas de las 11 á la 1 de la tarde, para el remate de todas las especies de consumo, de todo el distrito de este Ayuntamiento, en el año entrante de 1865 á la libre venta, y caso de no haber postor en el primer remate se señalará para el tercero el dia 7 del próximo mes de Diciembre á las mismas horas; el pliego de condiciones se pondrá de manifiesto en el acto del remate y antes lo estará en la Secretaria de las 10 á las 12 de cada dia. Bárcena de Pié de Concha y Noviembre 10 de 1862.—Antonio M. Quevedo.

**Ayuntamiento constitucional del Marquesado de Argüeso.**

En el pueblo de Argüeso uno de los comprendidos en este distrito municipal, se hallan preudadas cuatro reses por haberlas cogido haciendo daño en las praderas de dicho pueblo, el dia 20 de Setiembre, de las señas siguientes: una vaca de edad de 6 á 7 años, color blanquecino, negra por el pescuezo y cabeza, abierta de astas, un marco en el cuadril derecho que no se percibe; un novillo de 4 años de edad, color tasugo, astas blancas y bien puestas, un sacabocado en la oreja derecha por bajo; una castradoria de 2 años de edad, color de avellana clara, pinda de astas y negras; y otra castradoria de 2 años de edad, color de avellana clara ó mas bien blanco, desbojada del asta derecha. Cuyas reses han sido anunciadas en el Boletin oficial de la provincia número 150 del Miércoles 29 de Octubre, y no habiéndose presentado persona alguna en su reclamacion, se anuncia por segunda y última vez para el que se crea ser su dueño acuda á recogerlas en el término de 12 dias pues pasados los cuales se procederá á su remate para evitar se consuma con la abundancia de nieves su valor. Marquesado de Argüeso 12 de Noviembre de 1862.—D. O. D. A., Bernardo Sobaler, Secretario.

**Alcaldia del Ayuntamiento constitucional de Arenas.**

En el pueblo de Bostronizo, de la comprension de este Ayuntamiento, se

halla en custodia hace diez dias un becerro de las señas siguientes: edad 2 años próximamente, color atasugado, el asta derecha un poquito mas baja que la otra, está sin castrar. Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, quien se presentará á recogerle en el improrogable término de 20 dias, previo el pago de daños y custodia, que pasados estos se procederá á la venta en pública licitacion antes que se consuma su valor. Arenas 12 de Noviembre de 1862.—Eugenio C. Collantes.

**Providencias judiciales.**

Don Juan Manuel de Argüeso, Escribano del número y partido judicial de esta villa de Reinosa etc.

Doy fe: Que en este Juzgado de primera instancia y por mi testimonio se entabló informacion de insolvencia á nombre de Don José Soloeta, vecino de Abadiano para litigar contra Don Miguel Lopez, que lo es de esta villa, en la que recayó la sentencia cuyo literal contenido es el siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Reinosa á diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, Visto este incidente de pobreza segudo entre partes de la una Don José Soloeta, vecino de Abadiano, en la provincia de Vizcaya y de la otra Don Miguel Lopez de esta vecindad, y por su no comparecencia y rebeldia los estrados del Juzgado en el que se ha dado tambien audiencia al Promotor fiscal, y

Resultando: que el Soloeta carece de toda clase de bienes, no se dedica al cultivo de tierras, cria de ganados, ni al ejercicio de industria ni comercio alguno, viviendo atenido para su subsistencia al jornal lo eventual que gana como peon en las obras en que se ocupa.

Considerando: Que dicho Soloeta se halla comprendido en el caso primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar al José Soloeta, con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase; á que se le defienda sin retribucion y á gozar de todos los demas beneficios que la ley le concede como á tal, sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de expresada ley, pues así por esta mi sentencia que se hará notoria respecto á Don Miguel Lopez, por edictos que se fijarán en las puertas del Juzgado y se insertarán en el Boletin oficial de la provincia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Pedro N. de Sagredo.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciado fué la sentencia anterior por el Señor Don Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, estando haciendo audiencia pública en la sala destinada al efecto siendo testigos Don Matias Rodriguez y Don Fernando Gonzalez de Cuelto, de esta vecindad. En Reinosa y Octubre diez y seis de mil ochocientos

sesenta y dos de que doy fe.—Ante mí, Juan Manuel de Argüeso.

La sentencia inserta se halla en un todo conforme con su original al que en caso necesario me remito. Y cumpliendo con lo ordenado por el Señor Juez de primera instancia de este partido pongo el presente testimonio que signo y firmo en este pliego, papel del sello de pobres rubricado por mí de la que acostumbro. En Reinosa y Octubre veinte y cinco de mil ochocientos sesenta y dos.—Juan Manuel de Argüeso.

Don José Maria Olarán, Escribano Notario público del Colegio territorial de Burgos, avecindado en esta ciudad de Santander etc.

Doy fé: Que por el Sr. Juez de primera instancia de este partido judicial se ha dictado por mi testimonio la sentencia del tenor siguiente.

SENTENCIA.—En la ciudad de Santander á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos, el Sr. D. Remigio Salomon, Secretario honorario de S. M., Comendador y Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido judicial;

Visto este expediente promovido por el Procurador D. Isidoro Alonso, en nombre y como apoderado de D. Manuel Gutierrez, vecino del pueblo de Gornazo, en solicitud de que se le defienda como pobre en una terceria de dominio que intenta promover en autos que contra D. Martin de Coterillo, vecino de esta ciudad, tiene pendientes su convecino D. Prudencio de Rementería;

Vistos los escritos presentados por la parte ejecutante, Promotor fiscal del Juzgado y Sr. Administrador principal de Hacienda pública; y

Resultando, que el D. Manuel Gutierrez está reconocido y defendido en concepto de pobre en el Juzgado de primera instancia de Torrelavega en un juicio del cual emana el que en este de Santander trata de promover;

Resultando, que el ejecutante Rementería y la representacion de la Hacienda pública se hallan conformes en que sin mas tramitacion se acceda á lo solicitado por el Procurador Alonso, y que el ejecutado Coterillo no se ha mostrado parte en los autos, habiendo sido declarado rebelde; y

Considerando que la conformidad de las partes corroborada con el fallo judicial del Juzgado de Torrelavega, es bastante para la terminacion de este expediente en que aparece que el demandante se halla en el caso de disfrutar de los beneficios legales inherentes á la situacion;

Falla: Que debia declarar y declaro pobre al D. Manuel Gutierrez, mandando que se le ayude y defienda como tal en la terceria á que se refiere su demanda con la restriccion, y bajo las condiciones impuestas en los artículos ciento noventa y siete al doscientos inclusive de la Ley de Enjuiciamiento civil. Publíquese en el Boletin oficial esta sentencia, y así por ella definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firma



S. S. de que yó el Escribano doy fé.—  
Remigio Salomon.—Aute mí, José Ma-  
ria Olarán.

Y para su publicacion segun se pre-  
viene pongo el presente que signo y fir-  
mo en Santander dicho dia.—José Maria  
Olarán.

Comision principal de ventas de Bienes  
nacionales de la provincia de Santander.

#### REMATE DE FINCAS.

Por disposicion del Sr. Gobernador  
civil de esta provincia y en virtud de  
las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11  
de Julio de 1856, é Instrucciones pa-  
ra su cumplimiento se sacan á pública  
subasta en el dia y hora que se dirá  
las fincas siguientes.

Dia 19 de Diciembre de 1862 ante el Se-  
ñor Juez de primera instancia Don  
Remigio Salomon y Escribano Don  
Urbano de Agüero, que tendrá lugar  
en las casas consistoriales de esta ca-  
pital á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Pro-  
pios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Número 783 del inventario.—Un ter-  
reno en el lugar de Renedo, ayunta-  
miento de Piélagos, partido de esta ca-  
pital, situado en el barrio de Sorribero;  
es herial de infima calidad, cubierto de  
maleza, en un barranco ó ladera incli-  
nada, cabida 31 carroequivalentes á 55  
áreas 45 centiáreas, conteniendo una  
pequeña cagiga al N. del terreno. Linda  
al Este con posesion de la casa denomi-  
nada Riolamata, al O. posesion de la  
misma y cierro de D. Martin Muriedas  
en una estension longitudinal por lo que  
respecta á este último, de 288 piés; al  
Sur corralada de dicha casa y Norte  
con terreno común, encabezando con  
cierro de D. Antonio Garcia, que está á  
16 piés de la cagiga referida, por cuya  
parte superior que sirve de limite al ex-  
presado terreno, tiene tambien su en-  
trada y servicio por la carretera conce-  
gil llamada la Calera, sin perjuicio de  
los servicios que la referida casa de Rio-  
lamata tiene para sus posesiones. No  
siendo susceptible de renta alguna segun  
los peritos ni produciéndola al presente,  
se saca á remate por 186 rs. en que fué  
tasado.

Núm. 790 del inventario.—Un terre-  
no herial en el lugar de Lloreda, en el  
ayuntamiento de Santa Maria de Cayon,  
partido de Villacarriedo, al sitio de la  
Matilla, el cual circunvala otro de la  
propiedad de D. Manuel Gutierrez Sier-  
ra, mide 30 carros y medio de 2,304  
piés cada uno, equivalentes á 54 áreas  
y 45 metros. Linda por los lados inte-  
riores con referido Gutierrez Sierra, for-  
mando la figura de un círculo ó corona  
que la cierra, y por los exteriores car-  
reteras de servidumbres y terreno co-  
mún. No produce renta alguna, y ha  
sido capitalizado por la de 2 rs. que le  
graduán los peritos en 45, y tasado en  
305, por los cuales se remata.

Núm. 787 del inventario.—Un peda-  
zo de sierra argomal de tercera clase en  
el pueblo de Soba, páramo de los Tor-

nos, sitio del Ventorrillo, partido judi-  
cial de Ramales, mide 117 carros y un  
octavo. Linda al E. con finca prado de  
D. Capranio Caballero, O. arroyo que  
baja de Prado redondo, Norte con hitos  
fijados para demarcar el limite, y Sur  
camino real de Laredo á Madrid. No  
produciendo renta alguna ni graduándosela  
los peritos, sale á subasta por  
2,576 rs. 50 cénts. en que ha sido tasado.

Núm. 788 del inventario.—Un peda-  
zo de terreno herial en el concejo de  
Baldicio, ayuntamiento de Soba, al sitio  
de Cubilla del Cerro, mide 8 carros y  
100 piés deducida la parte improducti-  
ble por ser roca viva; se halla poblado  
de arbusto y espino bajo, clasificado de  
tercera calidad, sus limites son al N. ca-  
mino servidumbre de un prado de Don  
Fulgencio Ruiz Gomez, vecino de San  
Roque, E. y S. arroyo de aguas y una  
cascada de piedra menuda contigua á un  
horno caido de cocer cal, en cuyo lími-  
te al costado de una piedra gruesa en-  
clavada hay una cruz á martillo, sir-  
viendo tambien de confín por aquella  
parte un peñasco voluminoso, y al O.  
dicho prado de Ruiz Gomez. No produ-  
ciendo renta alguna ni se la gradúan los  
peritos, sale á subasta por 177 rs. 50  
céntimos en que ha sido tasado.

Núm. 789 del inventario.—Otro peda-  
zo de terreno inculto en dicho pueblo  
de Baldicio, al sitio de la Montosa, ca-  
bida 22 carros y 1,200 piés deducida  
la garna de piedra viva que no tiene  
aplicacion alguna, quedando un líquido  
de tierra de 18 carros y 1,000 piés. El  
terreno está enclavado en una pendien-  
te de bastante desnivel, y contiene 20  
árboles de haya desiguales y de poco  
mérito. Linda al N. prado y casa-caba-  
ña de D. Fulgencio Ruiz Gomez, vecino  
de San Roque y camino servidumbre que  
parte de aquella en direccion del Oeste;  
por este viento y el Sur con un peñasco  
en que hay una cruz formada á pico de  
martillo. No produce renta alguna ni los  
peritos se la gradúan, y ha sido tasado  
el terreno en 297 rs. y las hayas en 500,  
haciendo un total de 797 rs., por los  
cuales se remata.

Núm. 785 del inventario.—Un terre-  
no en el lugar de Arredondo, barrio de  
Bustablado y sitio de la Iglesia, que so-  
licitó D. Mateo Gomez del Peral para  
edificar una casa. Mide 42 piés de largo  
por 27 de ancho que hacen 1,134 cua-  
drados. Linda al N. con camino público  
y demas vientos terreno común. No  
produciendo renta ni siendo susceptible  
de ella se subasta por 70 rs. en que fué  
tasado.

Núm. 784 del inventario.—Un terre-  
no inculto en la villa de Ampuero,  
ayuntamiento del mismo nombre, par-  
tido de Laredo, al sitio de Rullano, mide  
24 carros y 1,206 piés, componiéndose  
cada carro de 1,600 cuadrados. Este  
terreno contiene 24 árboles de roble, 5  
manzanos, un fresno y una encina de la  
propiedad de D. Manuel de la Brena, ve-  
cino de dicha villa. Linda al N. cerra-  
dura que lo divide de la posesion de ci-  
tado Brena, y los demas vientos con  
terreno común. Ha sido tasado con ex-  
clusion de los árboles por ser propiedad  
particular, en 99 rs. 3 cénts., y no

produciendo renta alguna se remata por  
la tasacion.

Núm. 754 del inventario.—Un herial  
en Ruiloba, ayuntamiento del mismo  
nombre, partido de San Vicente de la  
Barquera, al sitio de la Venta de Tra-  
malon, mide 36 carros, ó sean 64 áreas  
y 45 centiáreas. Linda al Sur la venta  
y camino real de la costa, O. hacienda  
de D. Francisco Puente, N. herederos  
de D. Manuel de la Pascua y al E. pra-  
do de D. Juan Domingo Gonzalez, me-  
diando la carretera que va al barrio de  
Trasierra. No produciendo renta alguna,  
ni graduándosela los peritos sale á re-  
mate por 591 rs., en que fué tasado.

Núm. 791 del inventario.—Un ter-  
reno arenoso en la villa de Comillas,  
ayuntamiento del mismo nombre, al si-  
tio de Estrada, forma un trapecio irre-  
gular de 145 metros 42 centímetros de  
longitud, 97-94 en su base y 26-19 en  
su extremo, siendo la superficie cuadra-  
da de 89 áreas 97 centiáreas. Linda por  
todas partes con caminos públicos. No  
produce renta alguna ni los peritos se  
la regulan por el estado en que se en-  
cuentra, y sale á remate por 1,259 rs.  
50 cénts. que ha sido tasado.

Núm. 792 del inventario.—Otro ter-  
reno escajal y matorral en dicha villa de  
Comillas, sitio del Jarron, compuesto  
de un trapecio irregular de 125 metros  
de longitud, 90 en la base y 50 en el  
extremo, siendo una superficie cuadrada  
de 8,750 metros, y de un triángulo ir-  
regular de una base de 90 metros por  
65 de altura perpendicular á su vértice,  
que hacen cuadrados 2,925 metros, for-  
mando un total las dos medidas de es-  
tas figuras de una hectárea 16 áreas y  
75 centiáreas. Linda al N. carretera de  
Robacias, Sur D. Francisco y D. Vicen-  
te Torre, en un hoyo que proyectan los  
picos denominados del Jarron, prados  
de D. Manuel Alonso y herederos de  
D. Vicente de los Rios, y O. posesion de  
D. Francisco Sanchez Labandero. No  
produciendo renta alguna ni graduándosela  
los peritos por el estado en que se  
halla, sale á público remate por 600 rs.  
en que fué tasado.

Núm. 795 del inventario.—Un terre-  
no herial en Ramales, ayuntamiento y  
partido judicial del mismo nombre, al  
sitio de Treveseo, cabida 132 carros, de  
mala calidad por el estado en que se en-  
cuentra. Linda al E. con camino de mal  
paso, Sur dicho camino, y O. y N. ter-  
renos del común. No produciendo renta  
alguna ni graduándosela los peritos por  
el estado en que se halla, sale á remate  
por 836 rs. en que fué tasado.

#### Bienes del Estado.

Núm. 99 del inventario.—Un trozo  
de carretera antigua por la modificacion  
de la cuesta de Prases en el camino real  
de la Rioja, ayuntamiento de Corvera,  
partido de Villacarriedo, mide 2,430 me-  
tros 37 centímetros, ó sean 27,440 piés,  
(11 carros 90 céntimos), está situada en  
dicho pueblo de Prases, sitio del Pau-  
zal, cuyo terreno parece han cerrado  
D. Joaquin Ruiz, D. Antonio Ruiz Diaz  
y D. Francisco Martinez Conde. El des-  
linde y tasacion se ha efectuado por el  
Sr. Ingeniero Gefe de la provincia, ha-

biéndole tasado en 714 rs. vn. tipo por  
el que sale á remate.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no  
cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren remata-  
das las fincas, que se adjudicaran al  
mejor postor, se pagarán del modo si-  
guiente. Las de propios en diez plazos  
iguales de á diez por ciento cada uno,  
verificándolo el primero á los quince dias  
de notificarse la adjudicacion, y los  
restantes con el intervalo de un año en  
cada uno, para que en nueve quede cu-  
bierto todo su valor con arreglo al ar-  
tículo 13 de la ley de 11 de Julio de  
1856; y la finca del Estado se pagará en  
veinte plazos segun el artículo 19 de  
dicha ley.

3.ª Segun resulta de los anteceden-  
tes y demas datos que existen en la Ad-  
ministracion principal de Propiedades y  
derechos del Estado de esta provincia,  
las fincas de que se trata no se hallan  
gravadas con carga alguna; pero si apa-  
riere posteriormente se indemnizará  
al comprador, en los términos que la  
ya citada ley determina.

4.ª Los derechos de expediente has-  
ta la toma de posesion serán de cuenta  
del rematante.

5.ª A la vez que en esta capital se  
celebrará otro remate en el mismo dia  
y hora en Laredo, Ramales, San Vicente  
de la Barquera y Villacarriedo, de las  
fincas que radican en sus respectivos  
partidos.

Lo que se anuncia al público para co-  
nocimiento de las personas que quieran  
interesarse en la adquisicion de las re-  
feridas fincas. Santander 8 de Noviembre  
de 1862.—El Comisionado principal de  
Ventas, Mariano Garcés.

#### Anuncios particulares.

A voluntad de sus dueños, y en el pue-  
blo de Valle de Cabuérniga se remata-  
rán el dia catorce del próximo Diciem-  
bre á las once de la mañana.

Un molino harinero en término de  
Terán, con dos ruedas-molares en uso  
y una desmontada.

Otro id. llamado de arriba de Valle,  
de dos ruedas.

Otro id. llamado de abajo de Valle,  
de dos ruedas.

Otro id. en término de Sopena, de  
cuatro ruedas.

Lo que se anuncia al público para que  
el que guste interesarse en la subasta  
concurra dicho dia donde se le enterará  
de las condiciones, que han de servir  
de base á la misma, y entre tanto po-  
drán hacerlo é informarse de cuantas  
noticias desee, acudiendo á Don Antonio  
Velez, vecino de Sopena ó á D. Remigio  
Gonzalez Campuzano, vecino de Torre-  
avega.